

P. D. Acabo de saber que las divisiones piamontesas han pasado el Mincio. La orden de ponerse en marcha se les ha comunicado á las once de la mañana con mucha precipitacion, de lo cual puede deducirse que debe ocurrir algo mañana ó pasado.

CANAL MARITIMO DE SUEZ.

Las vicisitudes que ha experimentado recientemente la importante obra del canal de Suez, por la que el pueblo de Barcelona manifestó hace poco un interés tan vivo, conociendo lo mucho que favorecerá á su comercio, nos mueven á poner de manifiesto á nuestros lectores así los principales documentos que han mediado, como las noticias que puedan dar alguna luz sobre las causas de las contrariedades á que nos hemos referido.

Publicadas ya la circular de Cheriff-Bajá y la protesta de M. Fernando de Lesseps, de fecha ambas de 9 de junio último, lo hacemos hoy del *Memorandum* que el digno Presidente de la Compañía dirigió á S. A. el virey para poner á salvo los intereses de los accionistas, en cuyo documento fija con la claridad y concision que distinguen sus escritos, el grado de responsabilidad ya sea política ó financiera que debia pesar sobre S. A.

En cuanto á la correspondencia de Alejandria, si bien las noticias posteriores han manifestado ya que habian cesado los motivos de disidencia entre Mohamed Said y M. de Lesseps, y que aquel principe habia dado permiso para la continuacion de las obras, creemos su contenido indispensable para ir siguiendo el curso de los obstáculos que en vano se quieren oponer á una obra que contando con el apoyo de la opinion pública, acabará por llevarse á término, no quedando de las oposiciones mas que el bochorno de sus promovedores y la seguridad anticipada que ellos mismos habrán dado de su grande utilidad y fácil ejecucion.

El sentido comun enseña que no se combatiría con tanto empeño una empresa que no reuniese ambas cualidades, puesto que tales contratiempos imposibilitarian su realizacion.

MEMORANDUM A SU ALTEZA EL VIREY.

La responsabilidad de S. A. el virey solo puede existir de dos modos; por las cuestiones realísticas ó por las políticas.

La responsabilidad realística resultante de los actos de la Sociedad solo puede alcanzar á S. A. sino en lo que concierne á los litigios que se suscitaran sobre la aprobacion tan formal que ha dado ya á la constitucion regular de la Compañía.

S. A. ha reconocido y aprobado en efecto formalmente dicha constitucion:

- 1.º Dando en el acta de concesion poder especial é imperativo á M. de Lesseps para que proceda á la constitucion de la Compañía;
- 2.º Dando además á su mandatario por medio de un decreto especial instrucciones circunstanciadas que se observaron puntualmente y que le sirvieron de regla para el anuncio de la suscripcion pública;
- 3.º Aprobando los estatutos confirmatorios del acta de concesion del modo siguiente: «Se aprueban los estatutos adjuntos de la Sociedad creada bajo la denominacion de Compañía universal del canal marítimo de Suez, teniendo *la presente aprobacion fuerza de autorizacion de constitucion* en la forma de las sociedades anónimas, contando desde el dia en que quede enteramente suscrito el capital social»;
- 4.º Autorizando y aceptando el llamamiento público hecho por su mandatario á los capitales de todos los paises, y mandándole que le reserve una parte importante de las suscripciones;
- 5.º Recibiendo la notificacion de la escritura estendida por el doctor Mocquard, notario de Paris en la que se anota la suscripcion de la totalidad de las acciones, incluidas las reservadas á S. A., y aceptando igualmente la decision del Consejo de administracion de la Compañía en que se declara definitivamente constituida la Sociedad en virtud de dicha escritura;
- 6.º Entrando en arreglo de cuentas con la Sociedad al obrar bajo el concepto de Compañía universal del canal de Suez;
- 7.º Autorizando la introduccion libre de derechos, conforme á las cláusulas y condiciones del acta de concesion, de los aparatos y materiales necesarios para la continuacion de las operaciones preparatorias de la abertura;
- 8.º Entregando por inventario auténtico á la Compañía un material considerable cuyo valor, anticipado en otra época por el mismo virey para estas operaciones preparatorias, figura en el credito de S. A. en el arreglo de sus cuentas con la Sociedad.

Poner en duda, despues de actos tan formales y esplicitos, el reconocimiento de la constitucion regular y legal de la Sociedad, y la completa validez de sus operaciones sociales, equivaldria á negar la buena fe y la legalidad de los actos del mismo virey, y á obligar á la Compañía á protestar públicamente contra una verdadera iniquidad, haciendo á S. A. responsable pecuniariamente respecto de los asociados, á quienes únicamente han decidido á prestar sus